



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

Nº 170 -2007-C/PPP

San Miguel de Piura, 23 de Octubre de 2007

Visto, el Dictamen Nº 032-2007-CDU/MPP, de fecha 05 de setiembre de 2007, de la Comisión de Desarrollo Urbano;

CONSIDERANDO :

Que, el Sector UPIS " Pueblo Libre" conformado por los sectores "Villa Jardín", " Los Claveles" y " La Florida del Norte", se encuentra reconocido mediante la Resolución Municipal Nº 058-2002-C/PPP de fecha 18 de junio del 2002, dando el reconocimiento a la Urb. Popular de Interés Social " Pueblo Libre";

Que, mediante el Acuerdo Municipal Nº 145-2004-C/PPP de fecha 17 de noviembre del 2004, se aprueba el Programa de Habilitación Urbana Progresiva y Formalización de Propiedad de la UPIS " Pueblo Libre";

Que, con Resolución Jefatural Nº 019-2006-OAH/MPP de fecha 10 de junio del 2006, la Oficina de Asentamientos Humanos, aprobó la modificación de los planos definitivos, los cuales fueron canalizados a la Superintendencia de Registros Públicos para su inscripción definitiva;

Que, con Acuerdo Municipal Municipal Nº 107-2006-C/PPP, de fecha 08 de setiembre de 2006 se aprobó la tasación del predio que ocupa la Urb. Popular de Interés Social UPIS "Pueblo Libre" como se indica:

VC = VA + 10% Incremento Comercial

VC = S/. 986.959.59

Valorización Comercial del área con 5% de Gastos Administrativos

VC = AVC + 5% Gastos Administrativos

VC = S/. 1,036.307.57

Que, con Acuerdo Municipal Nº 127-2006-C/PPP de fecha 11 de Octubre del 2006, se concede facilidades de pago a los moradores de la UPIS "Pueblo Libre" mediante convenio de acuerdo a la siguiente propuesta:

20% descuento pago al Contado

10% descuento pago de un año

0% descuento pago en dos años

Que, con Informe Nº 396-2007-DSF/MPP de fecha 09 de agosto del 2007 el Jefe de la División de Saneamiento Físico informa que los representantes legales del Sector Florida del Norte, Villa Jardín y Los Olivos de la UPIS " Pueblo Libre" – Noreste de Piura y moradores en general solicitan se les indique el Justiprecio de los lotes de Vivienda adjudicados a cada uno de los beneficiarios conforme lo establece la Reglamentación Vigente, Decreto Supremo Nº 021-2006-VIVIENDA, que modifica el artículo 09 del Decreto Supremo Nº 006-2006-VIVIENDA, el mismo que a la letra dice: " Modifíquese el Art. 9 del Reglamento del Título I de la Ley Nº 28687, aprobado por D.S. Nº 006-2006-VIVIENDA, con el texto siguiente: Art.9º: Tasación y Precio de Venta: La formalización de los lotes a que alude el numeral 8.2. del Art. 8, se realizará a título oneroso, mediante venta directa. Los beneficiarios de los lotes que se destinen a vivienda a que se refieren los literales a) y g) del numeral 8.2. del Art. 8 pagaran Un Nuevo Sol (S/ 1.00) por cada metro cuadrado del área del terreno que ocupan hasta por un máximo de 300 m2. Cuando se trate de los demás



supuestos señalados en el numeral 8.2 del Art. 8º, el precio se determinará en función de los valores arancelarios urbanos del terreno, aprobados anualmente por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. Los beneficiarios asumirán el costo de la formalización y la tasación, así como los derechos registrales, cuando estos correspondan. La presente Ley señala, que la transferencia de los lotes se efectúa a título oneroso para los lotes que fueron ocupados con posterioridad al 22 de marzo de 1996, y hasta el 31 de diciembre del 2004 para los lotes cuyos poseedores estuvieron ausentes y en los que no se hubiera presentado los documentos de posesión requeridos en el empadronamiento. En razón de ello sugiere dejar sin efecto la tasación del lote aprobado mediante Acuerdo Municipal N° 107-2006-C/PPP y aplicar la normatividad vigente para lo que cada lote de terreno destinado a vivienda deberá cancelar un nuevo sol, por metro cuadrado, siempre que no exceda de 300.00 m2 de área ocupada, según D.S.N° 021-2006-Vivienda”.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe N° 531-2007-GAJ/MPP, de fecha 09 de marzo de 2007, recomienda se eleven los actuados administrativos y los correspondientes al Acuerdo Municipal N° 107-2006-C/PPP al Pleno del Concejo para que previo Dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano, se declare su Nulidad Total, debiendo emitirse nuevo Acuerdo que apruebe la Tasación y Precio de Venta, conforme a la normatividad indicada y disponerse a la Oficina de Asentamientos Humanos la elaboración de un nuevo Convenio de Pago teniendo en cuenta lo establecido en la normatividad legal;

Que, la Comisión de Desarrollo Urbano, a través del Dictamen del Visto, acoge las recomendaciones planteadas por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y solicita se aprueben en Sesión de Concejo;

Que, sometido el Dictamen N° 032-2007-CDU/MPP, a consideración de los señores regidores en la Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 04 de octubre de 2007, mereció su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE ACUERDA :

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar la Nulidad del Acuerdo Municipal N° 107-2006-C/PPP, de fecha 08 de setiembre de 2006.

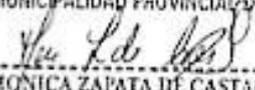
ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar la Tasación y Precio de Venta, conforme al marco legal indicado en el Item 4 del Informe Legal N° 531-2007-GAJ/MPP, de fecha 09 de marzo de 2007 y de acuerdo al Informe Técnico que emita el Comité de Gestión Patrimonial.

ARTICULO TERCERO.- Disponer que la Oficina de Asentamientos Humanos elabore nuevo convenio de Pago teniendo en cuenta lo establecido en la normatividad legal.

ARTÍCULO CUARTO.- Dar cuenta a la Comisión de Desarrollo Urbano, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Asentamientos Humanos, Oficina de Margesi de Bienes, y a los interesados para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA


MÓNICA ZAPATA DE CASTAGNINO
ALCALDESA (c)

